

PROYECTO DE DICTAMEN NÚMERO DOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON EL FIN DE REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO IEEBC-AD-2021/01 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DE GARANTÍA, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SIAC).

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1 fracción IV, 3 fracción VII, inciso b), 4 fracción VIII, 18 fracción I, 21 fracción III, y 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se encuentran reunidos para dictaminar sobre la aprobación del procedimiento de adjudicación directa No. **IEEBC-AD-2021/01** para la contratación de la póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema de Armonización Contable (SIAC); al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

G L O S A R I O

Comité de Adquisiciones	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Adquisiciones	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Adquisiciones	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

A N T E C E D E N T E S .

1. En el mes de abril del 2015, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN-IEPCBC-2015/01, relativo a la adquisición de software denominado sistema integral de contabilidad gubernamental, procedimiento mediante el cual se adjudicó el contrato al proveedor BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.



2. El instrumento legal derivado del numeral anterior, incluía una póliza de garantía y soporte técnico con una vigencia de 12 meses contados a partir de la implementación del sistema, misma que feneció el 31 de diciembre de 2016.

3. El 2 de enero de 2017, se celebró la renovación de contrato de prestación de servicios de póliza de soporte técnico y actualizaciones del sistema denominado EGOB® sistema integral de armonización contable, por un importe de \$ 175,295.72 M.N. (Ciento setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 72/100 moneda nacional), importe que incluye el 16% del impuesto al valor agregado (IVA), con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4. El 9 de mayo de 2018, se celebró la renovación de contrato de prestación de servicios de póliza de soporte técnico y actualizaciones del sistema denominado EGOB® sistema integral de armonización contable, por un importe de \$ 201,590.08 M.N. (Doscientos mil quinientos noventa pesos 08/100 moneda nacional), importe que incluye el 16% del impuesto al valor agregado (IVA), con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

5. El 8 de abril de 2019, se celebró la renovación de contrato de prestación de servicios de póliza de soporte técnico y actualizaciones del sistema denominado EGOB® sistema integral de armonización contable, por un importe de \$ 238,432.86 M.N. (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 86/100 moneda nacional), importe que incluye el 16% del impuesto al valor agregado (IVA), con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

6. El 6 de febrero de 2020, se celebró la renovación de contrato de prestación de servicios de póliza de soporte técnico y actualizaciones del sistema denominado EGOB® sistema integral de armonización contable, por un importe de \$ 262,276.00 M.N. (Doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), importe que incluye el 16% del impuesto al valor agregado (IVA), con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

7. El 22 de octubre de 2020, se celebró convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios de póliza de soporte técnico y actualizaciones del sistema denominado EGOB® sistema integral de armonización contable, mediante el cual se convino pagar la cantidad de \$30,160.00 M.N. incluye el 16% del impuesto al valor agregado (IVA) por concepto del pago de 50 horas adicionales a la póliza.

8. El 11 de noviembre de 2020 el Consejo General a través de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

9. El 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

10. El 01 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la "Reasignación de Partidas Presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional) aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California".

11. El 03 de febrero de 2021, el Comité de Adquisiciones, celebró la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021, en la cual aprobó los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2021, quedando de la siguiente manera:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	215,000	737,000
15'000,000	30'000,000	245,000	1'061,000
30'000,000	50'000,000	276,000	1'382,000

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
50'000,000	100'000,000	308,000	1'705,000
100'000,000	150'000,000	337,000	2'033,000
150'000,000	250'000,000	383,000	2'454,000
250'000,000	350'000,000	414,000	2'764,000
350'000,000	450'000,000	446,000	2'934,000
450'000,000	600'000,000	475,000	3'253,000
600'000,000	750'000,000	491,000	3'423,000
750'000,000	1,000'000,000	538,000	3'745,000
1,000'000,000		567,000	3'913000

12. Derivado del presupuesto aprobado en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para el ejercicio fiscal 2021, el rango a seleccionar de la tabla presentada en el numeral que antecede, será el de **“MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000”**.

13. Para el procedimiento de contratación que nos ocupa, se encuentran aprobados los recursos correspondientes dentro de la partida 33302 denominada “Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información”, la cual está presupuestada en la Oficina de Control Presupuestal, por lo que con fundamento en el artículo 17, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones el Titular dicha Oficina emitió la solicitud de contratación mediante oficio No. OCP/015/2021, (ANEXO 1) con el objeto de dar continuidad a los trabajos de las áreas mediante la utilización del sistema integral de armonización contable (SIAC) herramienta indispensable para el registro de todas las operaciones del Instituto en tiempo real, impulsando una gestión pública sustentable, sistematizada, así como la digitalización de procesos y servicios, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas, que se anexa al presente formando parte integral del mismo.

14. El 03 de febrero de 2021 el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró la Primera Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto por el que se determina procedente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, con el fin de realizar la Adjudicación Directa Número IEEBC-AD-2021/01, para la contratación de la póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema de Armonización Contable (SIAC), evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez, Presidente del

Comité; Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, vocal del Comité y área solicitante; y Javier Bielma Sánchez, Vocal del Comité; con voz únicamente los C.C. Graciela Amezola Canseco, Jorge Alberto Aranda Miranda, Daniel García García y Olga Viridiana Maciel Sánchez, Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General; la C. Alejandra Balcázar Green, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno; por los Partidos Políticos, los CC. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, por el Partido Acción Nacional; Alejandro Jaen Beltrán Gómez, por el Partido Revolucionario Institucional; Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, por el Partido de la Revolución Democrática; María Elena Camacho Soberanes, por el Partido del Trabajo; Francisco Javier Tenorio Andújar, por el Partido Morena y; Andrea Chairez Guerra, por el Partido Encuentro Solidario.

15. En dicha sesión se vertieron comentarios y sugerencias por parte de los participantes, por lo cual y para efectos de robustecer y fortalecer el presente dictamen, el área solicitante remite en alcance al oficio indicado en el antecedente 13, similar número OCP/018/2021, que forma parte integral del presente Dictamen como Anexo 3, así como la actualización de la propuesta económica del proveedor en la cual se modificó únicamente la fecha para que se encuentre vigente.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

Que este Comité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Adquisiciones tiene dentro de sus funciones el dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 38 de la referida Ley.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen mediante el cual se propone exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema de Armonización Contable (SIAC), de acuerdo con lo señalado en el artículo 38, fracción I de la Ley de Adquisiciones.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a. Constitución Local.

Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

Por su parte, el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

b. Ley Electoral.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

c. Ley de Adquisiciones.

Que el artículo 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la Constitución Local.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el Comité de Adquisiciones es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada Ley de Adquisiciones.

De igual forma, el artículo 4, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones señala que, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos, la contratación de servicios profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.

Así, el diverso 18, fracción I, de la Ley de Adquisiciones estipula que, el Comité de Adquisiciones tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia Ley de Adquisiciones.

En esa tesitura, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones señala, que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

Que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones prevé la posibilidad de exceptuar la celebración de procedimientos de licitación pública, para lo cual se puede optar por los procedimientos de contratación por invitación o adjudicación directa, para lo cual la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

En ese sentido, el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones mandata que, la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación y adjudicación directa cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales.

d. Ley General de Contabilidad Gubernamental

El Servicio a contratar deriva de lo mandado por los artículos 4, fracción XXIX, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XXIX. Sistema: el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

(...)

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 18.- *El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.*

Artículo 19.- *Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:*

I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

(...)"

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

1. Que con base en las disposiciones legales que fundan el presente Dictamen, se advierte que las contrataciones por regla general deben realizarse mediante la celebración de licitaciones públicas: sin embargo, la propia Constitución Local establece la posibilidad de que en ciertos casos no sea idóneo celebrar este tipo de procedimientos, para lo cual permite que en la ley secundaria se regulen las formas y reglas bajo las cuales se podrá permitir no llevar a cabo una licitación pública.

2. Así, la Ley de Adquisiciones, permite que las contrataciones podrán llevarse a cabo bajo dos procedimientos adicionales, los cuales consisten en el procedimiento de invitación y el procedimiento de adjudicación directa; no obstante, la materialización de estos dos procedimientos requiere que se surtan de forma indistinta, en términos generales, los supuestos siguientes:

- a) Que la licitación pública se declare desierta o sea cancelada (artículos 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones);
- b) Que la contratación se ampare en el catálogo de hipótesis previstas en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, o
- c) Cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos (artículo 39 de la Ley de Adquisiciones).

3. Como ya se apuntó, si bien la Ley de Adquisiciones permite realizar procedimientos de contratación bajo las figuras de invitación y adjudicación directa, también señala que la selección del procedimiento de contratación debe encontrarse debidamente fundada y motivada, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral.

4. En ese sentido, este Comité de Adquisiciones determina que la propuesta de excepción que formula la Oficina de Control Presupuestal se encuentra debidamente justificada; lo anterior, de conformidad con los razonamientos siguientes:

- a) La modernización de la administración pública es uno de los principales objetivos de todas las entidades gubernamentales en su búsqueda por impulsar una gestión pública sustentable, sistematización y digitalización de procesos y servicios, así como la transparencia y la rendición de cuentas.
- b) Para el Instituto Electoral bajo una visión de innovación y transformación, es clave mantener y actualizar las funcionalidades del SIAC, que permitan proporcionar información ejecutiva, confiable y oportuna para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
- c) La Ley de Adquisiciones, prevé en el artículo 4 fracción VIII que entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos, la contratación de servicios profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.

5. Así, el artículo 38, fracción I, de la Ley de Adquisiciones mandata que, podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando se trate de contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precio oficiales.

6. Que de acuerdo con lo expuesto en el antecedente 13 del presente Dictamen, la Oficina de Control Presupuestal del Departamento de Administración somete a la consideración de este Comité de Adquisiciones la propuesta de exceptuar la realización del procedimiento de licitación pública, porque en su concepto se configura el supuesto previsto en la fracción I del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones.

En ese sentido, y en correlación con el párrafo anterior, es oportuno mencionar que el proveedor EGOB EXPRESS S.A.P.I., S.A. DE C.V., cuenta con la distribución autorizada exclusiva, según lo hace constar oficio de fecha 06 de enero de 2020, signado por el representante legal de Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V. LCC. Reyes Aguilar Medina, toda vez que esta empresa es la propietaria y desarrolladora de los productos y servicios de la marca EGOB®, así mismo hace constar que la empresa proveedor EGOB EXPRESS S.A.P.I., S.A. DE C.V., cuenta con la capacidad técnica e infraestructura necesaria para comercializar, implementar, otorgar pólizas de garantía, mantenimiento, actualizaciones y soporte técnico, así como para otorgar y prestar cualquier producto o servicio propiedad de la empresa que representa, en todo el territorio de la República Mexicana, por lo que cuenta con todo el respaldo técnico y comercial de BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. (Anexo 2), que a la fecha continua vigente, tal y como lo indica mediante correo electrónico el C. Eyder Esteban Carrillo Gutiérrez, Gerente Comercial de EGOB EXPRESS S.A.P.I., S.A DE C.V.

7. En ese sentido, a fin de determinar la viabilidad de la solicitud formulada conviene realizar un análisis de los requisitos que debe contener el mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, toda vez que de no cumplirse alguno de ellos la solicitud debe desecharse. Así, este Comité de Adquisiciones procederá al análisis de los requisitos en los términos siguientes:



Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
I. Descripción de los bienes o servicios;	Se cumple toda vez que el solicitante señala que se trata de la adquisición de póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del sistema integral de armonización contable.
II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;	Se cumple, en virtud de que se señala que la contratación y prestación de los servicios será por doce meses, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2021.
III. Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;	Se satisface el requisito, toda vez que la solicitud se funda en el 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, y además se motiva la misma en función de que es con el objeto de dar continuidad a los trabajos de las áreas mediante la utilización del sistema integral de armonización contable (SIAC) herramienta indispensable para el registro de todas las operaciones del Instituto en tiempo real, impulsando una gestión pública sustentable, sistematizada, así como la digitalización de procesos y servicios, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas, así como el escrito de Distribuidor Autorizado Exclusivo indicado en el numeral III.3 del presente dictamen.
IV. Precio estimado;	Se cumple, puesto que de la solicitud se precisa los costos por un importe de \$ 226,100.00 M.N. (Doscientos veintiséis mil cien pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total con IVA incluido de \$262,276.00 M.N. (Doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).
V. Forma de pago propuesta, y	Se satisface, ya que se establece que la forma de pago será en una sola exhibición a más tardar 5 días posteriores a la formalización del contrato, previa entrega del comprobante fiscal y fianza de garantía de cumplimiento por un importe de \$45,220.00 M.N. (cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 20% del monto total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
VI. El procedimiento de contratación propuesto	Se cumple, toda vez que se precisa que se solicita se realice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones.

8. En consecuencia, este Comité de Adquisiciones determina, con base en los razonamientos expuestos, que es procedente la excepción propuesta por el área solicitante para exceptuar el procedimiento de licitación pública, y llevar a cabo el diverso de adjudicación directa para realizar la contratación póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema de Armonización Contable (SIAC).

9. Una vez que ha quedado plenamente justificada la excepción al procedimiento de licitación pública, y que por tanto resulta procedente instrumentar el de adjudicación directa, es necesario que este Comité de Adquisiciones analice si el proveedor propuesto de adjudicar el contrato garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral, en el caso, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

10. En este sentido, para este Comité de Adquisiciones los referidos criterios se satisfacen a plenitud, pues de la revisión de la solicitud y los anexos que la acompañan es posible arribar a la conclusión que el proveedor cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como su acreditación como distribuidor autorizado exclusivo, estableciendo un importe de \$ 226,100.00 M.N. (Doscientos veintiséis mil cien pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total con IVA incluido de \$ 262,276.00 M.N. (Doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), con una vigencia de 12 meses, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, realizando el pago en una sola exhibición, con las siguientes especificaciones técnicas:

BOLSA DE HORAS DE SERVICIOS

Se otorgarán 130 horas de servicios especializados de mesa de servicio para el soporte de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® para el Instituto Electoral Las horas utilizadas en los servicios serán descontadas de las horas disponibles.

La contabilización del tiempo utilizado se realizará a través del sistema de Mesa de Servicios EGOB y la autorización de cierre del servicio será comprobación fehaciente de dicha utilización.

Una vez agotadas las horas de soporte, el Instituto Electoral podrá adquirir horas de soporte adicionales como se especifica a continuación:

Paquetes de Horas de Servicios adicionales	Precio antes de IVA
50 horas	\$ 26,000.00
150 horas	\$ 76,440.00
500 horas	\$ 249,600.00
750 horas	\$ 366,600.00

B

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Paquetes de Horas de Servicios adicionales	Precio antes de IVA
1000 horas	\$ 478,400.00
2000 horas	\$ 936,000.00

SERVICIOS INCLUIDOS

Soporte Técnico

Los Servicios Soporte Técnico proporcionan atención y solución a incidentes que hacen que los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® no estén disponibles o no funcionen correctamente.

Los Servicios inician cuando ocurre un incidente en los sistemas y se genera la necesidad de realizar dos tipos de soluciones, primero una solución temporal que permita corregir los datos incorrectos (cuando así se requiera) y dar continuidad al proceso afectado y segundo, una solución definitiva que impida que ese incidente se presente de nuevo.

Para conocer más información del servicio, consultar el Anexo. Servicios de Soporte Técnico.

Actualizaciones

Servicio por el cual se proporciona acceso a paquetes de corrección y nuevas versiones de los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®.

EGOB EXPRESS de acuerdo con el plan de liberaciones de los productos, publicará paquetes de corrección y nuevas versiones de los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®.

En el momento que se encuentre disponible algún paquete de corrección o nueva versión de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®, se enviará una notificación por correo electrónico al responsable del servicio informando los paquetes de corrección y nuevas versiones y la ubicación donde puede descargarlos.

El Instituto Electoral tendrá acceso a los paquetes de corrección y nuevas versiones de los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® con el objetivo de que pueda instalarlos y mantener actualizados sus sistemas.

En caso de requerir que la instalación y configuración de los paquetes de corrección o nuevas versiones de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® sean realizadas por personal de EGOB EXPRESS, se podrán solicitar a través de la Mesa de Servicios EGOB.

Consultoría

Se proporcionará asistencia a los usuarios y equipo técnico del Instituto Electoral relacionada con los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®.

El servicio incluye los siguientes tipos de solicitud:

- Consulta de información de los sistemas: Se refiere a solicitudes de información documentada respecto a la funcionalidad de los sistemas.
- Consultoría para realizar alguna de las siguientes tareas:
 - **Uso del sistema.** Aclaración de dudas respecto a la funcionalidad y uso del sistema.
 - **Revisión de datos, revisión de permisos.** Estas actividades se realizan a través de las consultas y funcionalidades existentes.
 - **Cargas de información** utilizando los mecanismos y funcionalidad existente en los sistemas.
 - **Configuración de funcionalidad.** Asesoría para la configuración de alguna funcionalidad de los sistemas.
 - **Instalación y configuración de software.** Se refiere a instalaciones de los sistemas que forman parte la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® en servidores nuevos, la configuración de software es para componentes como el IIS o .Net Framework. Este servicio no incluye la implementación de sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®

Capacitación

Se proporcionará Capacitación funcional a los usuarios y equipo técnico del Instituto Electoral relacionada con los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®.

Sistemas Soportados

Los servicios incluidos cubren únicamente los siguientes sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® que a continuación se describen:



- EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL (SIAC):
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD (CONTROL DE ACCESOS)
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACIÓN E INDICADORES
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE PRESUPUESTOS
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE EGRESOS (TESORERÍA)
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE COMPRAS (ADQUISICIONES)
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE PATRIMONIO

11. Robustece la determinación anterior, el hecho de que a dicho proveedor le han sido adjudicados contratos de servicios de la misma naturaleza con este Instituto Electoral, sin que de las relaciones previas se advierta un incumplimiento o deficiencia en el servicio prestado, lo que reafirma el cumplimiento del criterio citado, toda vez que como se ha indicado en diversas ocasiones, es el distribuidor autorizado exclusivo para la comercialización de los productos y servicios de la marca EGOB®, propiedad de la moral BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

Con base en los antecedentes y considerandos vertidos, este Comité de Adquisiciones, debidamente fundado y motivado, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente exceptuar del procedimiento de licitación pública, con el fin de realizar la adjudicación directa para la contratación póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema de Armonización Contable (SIAC), de conformidad con los párrafos 1 al 11 del considerando III del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el procedimiento de adjudicación directa número IEEBC/AD/2021/01 para llevar a cabo la contratación póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema de Armonización Contable (SIAC) de conformidad con lo expuesto en el considerando III del presente dictamen, de la siguiente manera:

TERCERO. Se adjudica a la persona moral **EGOB-EXPRESS, S.A.P.I. DE C.V.**, con domicilio en Calle 18, número 103 planta alta, por 23 y 25, Colonia México, C.P. 97125, en la ciudad de Mérida, Yucatán, para la prestación de póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del sistema de Armonización Contable (SIAC) con un importe de \$ 262,276.00 M.N. (Doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos

00/100 moneda nacional) IVA incluido del 16%, para la adjudicación del presente contrato.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones realice los trámites administrativos necesarios para celebrar la contratación referida en el resolutivo SEGUNDO.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

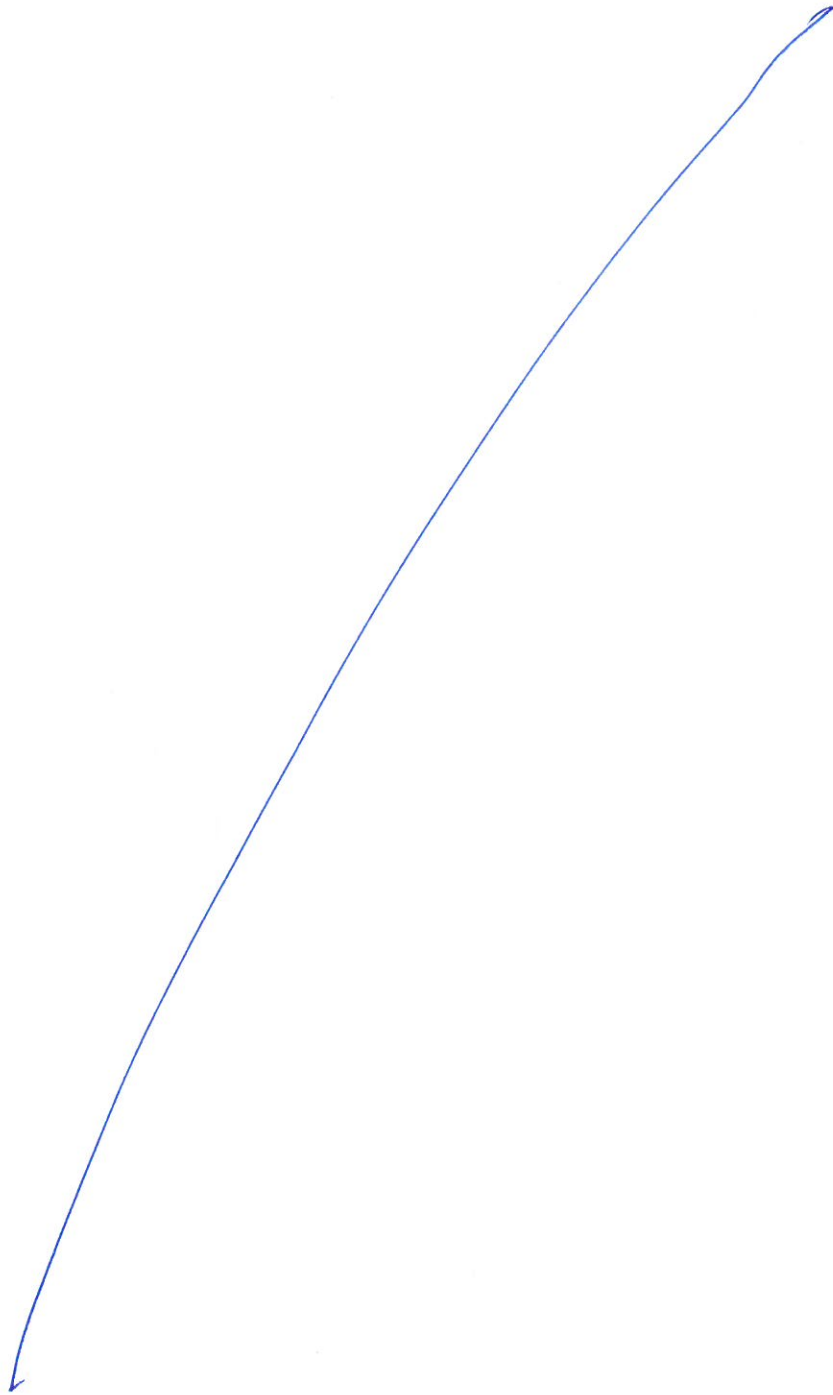
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
SECRETARIA DEL COMITÉ

C. GABINO E. CASTAÑEDA RAMÍREZ
VOCAL DEL COMITÉ Y ÁREA
SOLICITANTE

C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
VOCAL DEL COMITÉ

C. ALEJANDRA BALCAZAR GREEN
TITULAR DEL DEPARTAMENTO
DE CONTROL INTERNO





Instituto Estatal Electoral de Baja California

ANEXO 1

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTAL

RECIBIDO
11 FEB 2021

OFICIO No. OCP/015 /2020

Comunicación No. 001/2020, Mexicali, B.C., a 01 de febrero de 2020
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

Presente.-

Con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 50, fracción I, inciso b, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del presente someto a su consideración convocar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, con el fin de llevar a cabo la adjudicación directa de la PÓLIZA ANUAL DE GARANTÍA, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SIAC), al Proveedor EGOB EXPRESS S.A.P.I., S.A. DE C.V., por un importe de \$226,100.00 M.N. (Doscientos veintiséis mil cien pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando un importe total con IVA incluido de \$262,276.00M.N. (Doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con la cotización que forma parte integral del presente como Anexo 1, con una vigencia de 12 meses, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, tal y como se establece en el Artículo 38, fracción I de la Ley de Adquisiciones, con el objeto de dar continuidad a los trabajos de las áreas mediante la utilización del sistema integral de armonización contable (SIAC) herramienta indispensable para el registro de todas las operaciones del Instituto en tiempo real, impulsando una gestión pública sustentable, sistematizada, así como la digitalización de procesos y servicios, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas.

Para el Instituto Electoral bajo una visión de innovación y transformación, es clave mantener y actualizar las funcionalidades del SIAC, que permitan proporcionar información ejecutiva, confiable y oportuna para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Lo anterior, toda vez que el proveedor del servicio cuenta con la distribución autorizada exclusiva, según lo hace constar oficio de fecha 06 de enero de 2020, signado por el representante legal de Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V. LCC. Reyes Aguilar Medina, toda vez que esta empresa es la propietaria y

1 B a d

Instituto Estatal Electoral de Baja California

desarrolladora de los productos y servicios de la marca EGOB®, así mismo hace constar que la empresa proveedor EGOB EXPRESS S.A.P.I., S.A. DE C.V., cuenta con la capacidad técnica e infraestructura necesaria para comercializar, implementar, otorgar pólizas de garantía, mantenimiento, actualizaciones y soporte técnico, así como para otorgar y prestar cualquier producto o servicio propiedad de la empresa que representa, en todo el territorio de la República Mexicana, por lo que cuenta con todo el respaldo técnico y comercial de BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. (Anexo 2).

La forma de pago propuesta es en una sola exhibición a más tardar 5 días posteriores a la formalización del contrato, previa entrega del comprobante fiscal y fianza de garantía de cumplimiento por un importe de \$45,220.00 M.N. (Cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 20% del monto total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

En cuanto a la forma de entrega es importante precisar que el SIAC al ser una herramienta informática esta procesando información diaria, lo cual la póliza a contratar es específicamente para el soporte técnico y asesoría durante la utilización de la misma, levantándose reportes mediante su portal denominado "mesa de ayuda", que permite dar seguimiento oportuno a cualquier eventualidad que se pudiera presentar.

Aunado a lo anterior, dicha póliza también contempla la carga de actualizaciones, las cuales se realizarán en coordinación con el proveedor del sistema para su inclusión en la base de datos correspondiente.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"
JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

MTRO. GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMIREZ

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

01 FEB 2021
ESPACHADO
OFICINA DE
CONTROL PRESUPUESTAL



Mérida, Yucatán a 6 de Enero de 2020.

**C.P. VERA JUÁREZ FIGUEROA
TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

Por medio del presente el suscrito REYES AGUILAR MEDINA representante legal de BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., hago constar que la sociedad denominada **EGOB-EXPRESS, S.A.P.I. DE C.V.** tiene la calidad de **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EXCLUSIVO** para la comercialización de los productos y servicios de la marca EGOB® propiedad de mi representada ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

De igual manera, hago constar que **EGOB-EXPRESS, S.A.P.I. DE C.V.** cuenta con la capacidad técnica e infraestructura necesaria para comercializar, implementar, otorgar pólizas de garantía, mantenimiento, actualizaciones y soporte técnico, así como para otorgar y prestar cualquier producto o servicio propiedad de la empresa que represento, en todo el territorio de la República Mexicana, por lo que cuenta con todo el respaldo técnico y comercial de BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. para los proyectos que pretenda comercializar.

Lo anterior se expide para los fines que correspondan.

ATENTAMENTE


**LCC. REYES AGUILAR MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
BLUE OCEAN TECHNOLOGIES SA DE CV**







Claudia Ramirez

De: Karen Lara <karen.lara@ieebc.mx>
Enviado el: martes, 02 de febrero de 2021 09:18 a.m.
Para: claudia.ramirez@ieebc.mx
Asunto: RV: Constancia de Blue Ocean a Egob Express
Datos adjuntos: Captura de Pantalla 2020-02-06 a la(s) 19.44.08 copia.png

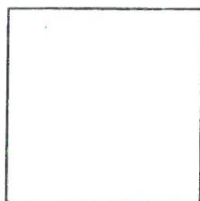


C. KAREN LARA VIZCARRA
OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
TEL: (686) 568-41-76 EXT. 1240

De: Eyder Esteban Carrillo Gutiérrez <eyder.carrillo@egobexpress.com>
Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 08:47 a. m.
Para: Karen Lara <karen.lara@ieebc.mx>
Asunto: Constancia de Blue Ocean a Egob Express

Buen día Karen, esperando que te encuentres bien, te hago llegar la constancia en donde se menciona que EGOB EXPRESS SAPI DE CV es el único distribuidor autorizado y exclusivo por parte de Blue Ocean SA de CV. Lo anterior, sigue no ha tenido ninguna modificación.

Saludos.



Eyder Esteban Carrillo Gutiérrez
Gerente Comercial



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Departamento de Administración

Oficina de Control Presupuestal

RECIBIDO
04 FEB 2021
14:41
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

OFICIO No. OCP/018/2021

Mexicali, Baja California, a 04 de febrero de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 50, inciso d, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; en atención al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como al artículo 17, fracción III, y 44 de su Reglamento; derivado de la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; así como los comentarios y observaciones vertidos en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, con el objetivo de robustecer la solicitud emitida mediante similar OCP/015/2021, se remite el presente para la contratación de póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa con base a los fundamentos legales y justificación que se expone a continuación:

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

PRIMERO: Que conforme al artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es atribución del Instituto Estatal Electoral de Baja California el administrar sus recursos económicos con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinadas dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Para tales efectos, todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y prestación de servicios que se realicen deberán realizarse mediante la aplicación imparcial de los recursos.

SEGUNDO Que, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, se propone el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 38 fracción I de dicho ordenamiento, que establece que se podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando la contratación se lleve con una persona física o moral por tratarse de derechos exclusivos del bien o servicio.

✓

RE=IEEBC/DA/275/2021

B

✓



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Departamento de Administración Oficina de Control Presupuestal

II. JUSTIFICACIÓN

Que es necesaria para el Instituto Estatal Electoral de Baja California la contratación del servicio de póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), con el objeto de dar continuidad a los trabajos de las áreas mediante la utilización del sistema, herramienta indispensable para el registro de todas las operaciones del Instituto en tiempo real, impulsando una gestión pública sustentable, sistematizada, así como la digitalización de procesos y servicios, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas.

Para el Instituto Electoral bajo una visión de innovación y transformación, es clave mantener y actualizar las funcionalidades del SIAC, que permitan proporcionar información ejecutiva, confiable y oportuna para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Para la siguiente contratación, la Oficina de Recursos Materiales cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 33302 denominada "Servicios de consultoría en tecnologías de la información", que incluye el servicio de contratación de póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC).

Así mismo, se considera que la presente solicitud se ajusta a lo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que señala lo siguiente:

"La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando:

I.- El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales;"

En ese sentido, y en correlación con el párrafo anterior, es oportuno mencionar que el proveedor EGOB EXPRESS S.A.P.I., S.A. DE C.V., cuenta con la distribución autorizada exclusiva, según lo hace constar oficio de fecha 06 de enero de 2020, signado por el representante legal de Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V. LCC. Reyes Aguilar Medina, toda vez que esta empresa es la propietaria y desarrolladora de los productos y servicios de la marca EGOB®, así mismo hace constar que la empresa proveedor EGOB EXPRESS S.A.P.I., S.A. DE C.V., cuenta con la capacidad técnica e infraestructura



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Departamento de Administración Oficina de Control Presupuestal

necesaria para comercializar, implementar, otorgar pólizas de garantía, mantenimiento, actualizaciones y soporte técnico, así como para otorgar y prestar cualquier producto o servicio propiedad de la empresa que representa, en todo el territorio de la República Mexicana, por lo que cuenta con todo el respaldo técnico y comercial de BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. (Anexo 2), que a la fecha continua vigente, tal y como lo indica mediante correo electrónico el C. Eyder Esteban Carrillo Gutiérrez, Gerente Comercial de EGOB EXPRESS S.A.P.I., S.A DE C.V.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Como ya se dijo anteriormente el Instituto Estatal Electoral de Baja California requiere la contratación del servicio de póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), con el objeto de dar continuidad a los trabajos de las áreas mediante la utilización del sistema, herramienta indispensable para el registro de todas las operaciones del Instituto en tiempo real, impulsando una gestión pública sustentable, sistematizada, así como la digitalización de procesos y servicios, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 del presente, y que a continuación se resume:

BOLSA DE HORAS DE SERVICIOS

Se otorgarán 130 horas de servicios especializados de mesa de servicio para el soporte de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® para el Instituto Electoral Las horas utilizadas en los servicios serán descontadas de las horas disponibles.

La contabilización del tiempo utilizado se realizará a través del sistema de Mesa de Servicios EGOB y la autorización de cierre del servicio será comprobación fehaciente de dicha utilización.

Una vez agotadas las horas de soporte, el Instituto Electoral podrá adquirir horas de soporte adicionales como se especifica a continuación:

Paquetes de Horas de Servicios adicionales	Precio antes de IVA
50 horas	\$ 26,000.00
150 horas	\$ 76,440.00

B

3

[Handwritten signature]



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Departamento de Administración Oficina de Control Presupuestal

Paquetes de Horas de Servicios adicionales	Precio antes de IVA
500 horas	\$ 249,600.00
750 horas	\$ 366,600.00
1000 horas	\$ 478,400.00
2000 horas	\$ 936,000.00

SERVICIOS INCLUIDOS

Soporte Técnico

Los Servicios Soporte Técnico proporcionan atención y solución a incidentes que hacen que los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® no estén disponibles o no funcionen correctamente.

Los Servicios inician cuando ocurre un incidente en los sistemas y se genera la necesidad de realizar dos tipos de soluciones, primero una solución temporal que permita corregir los datos incorrectos (cuando así se requiera) y dar continuidad al proceso afectado y segundo, una solución definitiva que impida que ese incidente se presente de nuevo.

Para conocer más información del servicio, consultar el Anexo. Servicios de Soporte Técnico.

Actualizaciones

Servicio por el cual se proporciona acceso a paquetes de corrección y nuevas versiones de los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®.

EGOB EXPRESS de acuerdo con el plan de liberaciones de los productos, publicará paquetes de corrección y nuevas versiones de los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®.

En el momento que se encuentre disponible algún paquete de corrección o nueva versión de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®, se enviará una notificación por correo electrónico al responsable del servicio informando los paquetes de corrección y nuevas versiones y la ubicación donde puede descargarlos.

4



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Departamento de Administración Oficina de Control Presupuestal

El Instituto Electoral tendrá acceso a los paquetes de corrección y nuevas versiones de los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® con el objetivo de que pueda instalarlos y mantener actualizados sus sistemas.

En caso de requerir que la instalación y configuración de los paquetes de corrección o nuevas versiones de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® sean realizadas por personal de EGOB EXPRESS, se podrán solicitar a través de la Mesa de Servicios EGOB.

Consultoría

Se proporcionará asistencia a los usuarios y equipo técnico del Instituto Electoral relacionada con los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®.

El servicio incluye los siguientes tipos de solicitud:

- Consulta de información de los sistemas: Se refiere a solicitudes de información documentada respecto a la funcionalidad de los sistemas.
- Consultoría para realizar alguna de las siguientes tareas:
 - **Uso del sistema.** Aclaración de dudas respecto a la funcionalidad y uso del sistema.
 - **Revisión de datos, revisión de permisos.** Estas actividades se realizan a través de las consultas y funcionalidades existentes.
 - **Cargas de información** utilizando los mecanismos y funcionalidad existente en los sistemas.
 - **Configuración de funcionalidad.** Asesoría para la configuración de alguna funcionalidad de los sistemas.
 - **Instalación y configuración de software.** Se refiere a instalaciones de los sistemas que forman parte la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® en servidores nuevos, la configuración de software es para componentes como el IIS o .Net Framework. Este servicio no incluye la implementación de sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®

Capacitación

Se proporcionará Capacitación funcional a los usuarios y equipo técnico del Instituto Electoral relacionada con los sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB®.



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Departamento de Administración Oficina de Control Presupuestal

Sistemas Soportados

Los servicios incluidos cubren únicamente los siguientes sistemas de la Plataforma Tecnológica Integral EGOB® que a continuación se describen:

- EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL (SIAC):
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD (CONTROL DE ACCESOS)
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACIÓN E INDICADORES
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE PRESUPUESTOS
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE EGRESOS (TESORERÍA)
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE COMPRAS (ADQUISICIONES)
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE PATRIMONIO

PERIODO DE CONTRATACIÓN

El periodo de contratación propuesto es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, destacando que el servicio ha sido prestado de forma ininterrumpida, ya que como lo establece el artículo 19, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el SIAC es un sistema que opera en tiempo real.

Lo anterior queda soportado informando las actividades que a continuación se enlistan:

El 7 de enero del presente ejercicio, se sostuvo una reunión virtual con el personal directivo y operativo de la empresa, la cual es la proveedora autorizada para la otorgar los derechos de uso, actualización y soporte del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) que opera el Instituto, en dicha reunión de seguimiento se trataron los temas relacionados con la renovación de la póliza anual para el ejercicio 2021, toda vez que considerando la reasignación presupuestal la cual fue aprobada el día lunes 1 de febrero del presente, no estábamos en condiciones de formalizar la renovación de dicha póliza anual de actualización y soporte.

Derivado de anterior, es que se llegó al acuerdo con la empresa EGOB EXPRESS S.A.P.I., S.A. DE C.V., para que el Instituto pueda seguir operando de manera ininterrumpida y normal dentro del SIAC hasta el día 5 de febrero como fecha tentativa para revisar de nueva cuenta el tema de la contratación.



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Departamento de Administración Oficina de Control Presupuestal

En este sentido, es que se enlistan los trabajos que a la fecha del presente se han realizado dentro del SIAC, como se muestra a continuación:

Ejercicio 2020

- Registro contables-presupuestales de las operaciones de bienes y servicios pendientes al 31 de diciembre de 2020.
- Registro contables-presupuestales de la nómina periodo no. 26 correspondiente al cierre del 2020, así como de las provisiones de aguinaldo 2da. parte a pagar en 2021.
- Consulta de reportes financieros para la integración de formatos de carga al sistema de consolidación del Gobierno del Estado.
- Asesoría en la operación del sistema en los trabajos relativos al cierre contable-presupuestal del ejercicio 2020.

Ejercicio 2021

- Asesoría y soporte técnico en la carga de catálogos para la operación del ejercicio 2021.
- Asesoría y soporte técnico para la integración de las partidas presupuestales autorizadas dentro de la base de datos del sistema.
- Preparación del sistema para la carga del presupuesto autorizado del ejercicio 2021.

Soporte técnico mediante "mesa de ayuda" durante el ejercicio 2021

- Ticket 33961. Solicitud de consultoría de migración del sistema a nuevo servidor.
- Ticket 34113. Soporte a la matriz de conversión de objeto de gasto.
- Ticket 34353. Activación de cuentas por pagar 2020 provisionadas para ejercicio 2021.
- Ticket 34386. Captura de cuentas por pagar con afectación del ejercicio 2020.

No omito manifestar que, el Sistema Integral de Armonización Contable con que cuenta el Instituto, fue adquirido durante el 2015 mediante el procedimiento de licitación pública nacional, resultando adjudicada la empresa Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V., por lo que el motivo de esta solicitud de adjudicación obedece únicamente al pago de póliza anual para actualizaciones y soporte técnico necesario para la correcta operación del sistema.

B

a

7



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Departamento de Administración Oficina de Control Presupuestal

IV. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

De acuerdo al numeral anterior, el proveedor que se presenta cumple con los requerimientos del servicio solicitado y toda vez que desde su adquisición este sistema ha operado efectiva y de acuerdo de la normatividad aplicable, es que este servicio se considera cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia de conformidad con los artículos 37 y 38, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para la contratación del servicio de póliza anual de garantía, actualizaciones y soporte del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) es EGOB EXPRESS S.A.P.I., S.A. DE C.V. con domicilio en Calle 18, numero 103 planta alta, por 23 y 25, Colonia México C.P. 97125, Mérida, Yucatán, misma que asegura proporcionar el servicio en los plazos y términos solicitados.

V. PRECIO COTIZADO Y FORMA DE PAGO

Pago: En una sola exhibición por la cantidad de \$226,100.00 M.N. (Doscientos veintiséis mil cien pesos 00/100 moneda nacional), más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), resultando un importe total con IVA incluido de \$262,276.00 M.N. (Doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) a través de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione en un plazo de 5 días posteriores a la formalización del contrato.

Periodo Contratado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

En atención a lo dispuesto en el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el proveedor adjudicado entregara una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al 20% del monto total del contrato sin incluir IVA.

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre el particular.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

MTRO. GABINO EMMANUEL CASTANEDA RAMÍREZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTAL

INSTITUTO ESTADUAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
04 FEB 2021
ESPACHADO
OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTAL

C.C.P. Archivo



La Plataforma
del Gobierno
Digital

**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA
PÓLIZA DE SERVICIOS EGOB CARE® PARA EL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA**

B

✓

✓

✓



5 de febrero de 2021

C.P. VERA JUÁREZ FIGUEROA
TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE

Agradecemos su confianza y firmeza en la visión de la modernización de la administración pública como uno de los principales objetivos de todas las entidades gubernamentales. Celebramos que su institución siga impulsando una gestión pública sustentable, sistematizada y digitalizada de procesos y servicios, que vela por la transparencia y rendición de cuentas.


Por lo anterior y con el fin de continuar cumpliendo los objetivos de modernización del **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, es clave mantener y actualizar las funcionalidades actuales de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** y así poder continuar con información ejecutiva, confiable y oportuna que le permita tomar mejores decisiones y seguir transformando la experiencia de los ciudadanos respecto a los servicios que presta. Sin duda, este tipo de acciones lo mantendrán en la ruta del progreso, siendo una referencia nacional de gobernanza inteligente, transparente y eficaz.

En virtud del próximo vencimiento de la actual póliza del **Instituto Estatal Electoral de Baja California** (en adelante **El Cliente**), **EGOB-EXPRESS, S.A.P.I. de C.V.** (en adelante **EGOB EXPRESS**) pone a su disposición la **Póliza de Servicios Egob Care®**, la cual le permitirá continuar con la cobertura de los servicios de Soporte Técnico, Consultoría, Actualizaciones y Capacitación.

A continuación, sometemos a su consideración la siguiente propuesta técnica y económica.



1. ALCANCE


EGOB CARE®

Vigencia
12 meses
Del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Bolsa de horas de servicios
130 horas

Servicios incluidos

- **Soporte técnico** alineado a las mejores prácticas de ITIL
- **Consultoría**
- **Actualizaciones** de nuevas versiones de software de los sistemas que conforman **La Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**
- **Capacitación**

2. VIGENCIA

Los Servicios descritos en el presente documento serán vigentes por **12 meses** contados a partir del **1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**.

3. BOLSA DE HORAS DE SERVICIOS

El Cliente contará con **una bolsa de 130 horas de servicios disponibles para utilizarse en los Servicios incluidos en el presente documento**. Las horas utilizadas en los servicios serán descontadas de las horas disponibles.

La contabilización del tiempo utilizado se realizará a través del sistema de **Mesa de Servicios EGOB** y la **autorización de cierre del servicio será comprobación fehaciente de dicha utilización**.



Al agotarse las horas disponibles, el **Ciente** podrá optar por adquirir un paquete de horas adicionales:

Paquetes de Horas de Servicios adicionales	Precio antes de IVA
50 horas	\$ 26,000.00
150 horas	\$ 76,440.00
500 horas	\$ 249,600.00
750 horas	\$ 366,600.00
1000 horas	\$ 478,400.00
2000 horas	\$ 936,000.00

4. SERVICIOS INCLUIDOS

4.1. SOPORTE TÉCNICO

Los **Servicios Soporte Técnico** proporcionan atención y solución a incidentes que hacen que los sistemas de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** no estén disponibles o no funcionen correctamente.

Los Servicios inician cuando ocurre un incidente en los sistemas y se genera la necesidad de realizar dos tipos de soluciones, primero una solución temporal que permita corregir los datos incorrectos (cuando así se requiera) y dar continuidad al proceso afectado y segundo, una solución definitiva que impida que ese incidente se presente de nuevo.

Para conocer más información del servicio, consultar el **Anexo. Servicios de Soporte Técnico**.

4.2. ACTUALIZACIONES

Servicio por el cual se proporciona acceso a paquetes de corrección y nuevas versiones de los sistemas de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**.

EGOB EXPRESS de acuerdo con el plan de liberaciones de los productos, publicará paquetes de corrección y nuevas versiones de los sistemas de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**.

En el momento que se encuentre disponible algún **paquete de corrección o nueva versión** de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**, se enviará una notificación por correo



electrónico al responsable del servicio informando los paquetes de corrección y nuevas versiones y la ubicación donde puede descargarlos.

El **Cliente** tendrá acceso a los paquetes de corrección y nuevas versiones de los sistemas de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** con el objetivo de que pueda instalarlos y mantener actualizados sus sistemas.

Todas las actualizaciones se acompañan de la siguiente documentación:

- Los **paquetes de corrección y nuevas versiones**.
- El listado de errores corregidos y funcionalidades actualizadas.
- **Instructivo** para la actualización y configuración de los paquetes de corrección y nuevas versiones.

En caso de requerir que la instalación y configuración de los paquetes de corrección o nuevas versiones de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** sean realizadas por personal de **EGOB EXPRESS**, se podrán solicitar a través de la **Mesa de Servicios EGOB**.

Para conocer más información del servicio, consultar el **Anexo. Servicio de Actualizaciones**.

4.3. CONSULTORÍA

Servicio por el cual se proporciona asistencia a los usuarios y equipo técnico del **Cliente** relacionada con los sistemas de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**.

El servicio incluye los siguientes tipos de solicitud:

- **Consulta de información de los sistemas:** Se refiere a solicitudes de información documentada respecto a la funcionalidad de los sistemas.
- **Consultoría** para realizar alguna de las siguientes tareas:
 - **Uso del sistema.** Aclaración de dudas respecto a la funcionalidad y uso del sistema.
 - **Revisión de datos, revisión de permisos.** Estas actividades se realizan a través de las consultas y funcionalidades existentes.
 - **Cargas de información** utilizando los mecanismos y funcionalidad existente en los sistemas.
 - **Configuración de funcionalidad.** Asesoría para la configuración de alguna funcionalidad de los sistemas.
 - **Instalación y configuración de software.** Se refiere a instalaciones de los sistemas que forman parte la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** en servidores nuevos, la configuración de software es para componentes como



el IIS o .Net Framework. Este servicio no incluye la implementación de sistemas de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**.

Para conocer más información del servicio, consultar el **Anexo. Servicio de Consultoría**.

4.4. CAPACITACIÓN

Servicio por el cual se proporciona **Capacitación** funcional a los usuarios y equipo técnico del **Ciente** relacionada con los sistemas de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**.

Para conocer más información del servicio, consultar el **Anexo. Servicio de Capacitación**.


5. SISTEMAS SOPORTADOS

Los servicios incluidos en el presente documento cubren únicamente los siguientes sistemas de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** que a continuación se describen:

- **EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL (SIAC):**
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD (CONTROL DE ACCESOS)
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACIÓN E INDICADORES
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE PRESUPUESTOS
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE EGRESOS (TESORERÍA)
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE COMPRAS (ADQUISICIONES)
 - EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE PATRIMONIO



6. PROPUESTA ECONÓMICA

	Vigencia
	12 meses Del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
	Bolsa de horas de servicios
	130 horas
	Servicios incluidos <ul style="list-style-type: none">• Soporte técnico alineado a las mejores prácticas de ITIL• Consultoría• Actualizaciones de nuevas versiones de software de los sistemas que conforman La Plataforma Tecnológica Integral EGOB®• Capacitación
	Precio \$226,100.00 más IVA

6.1. CONDICIONES COMERCIALES

- Pago en una sola exhibición al inicio de la vigencia de los servicios.
- Precios en moneda nacional y no incluyen impuestos aplicables.

6.2. TEMPORALIDAD

La presente cotización y su alcance tendrá una vigencia 30 días naturales contados a partir de la fecha de entrega.



7. TÉRMINOS Y CONDICIONES

7.1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

El **Cliente** deberá, de manera enunciativa más no limitativa:

- 7.1.1. Apegarse y cumplir las metodologías, procedimientos y los términos contemplados en el presente documento y sus anexos.
- 7.1.2. Firmar los documentos y papeles de trabajos solicitados por **EGOB EXPRESS**.
- 7.1.3. Proporcionar acceso a internet y a los servidores donde se hospeden los sistemas de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**.
- 7.1.4. Proveer el licenciamiento e infraestructura necesarios para la adecuada operación de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**.
- 7.1.5. Proporcionar en tiempo y forma toda la información, documentación, así como datos fidedignos que le requiera **EGOB EXPRESS**, para el correcto cumplimiento de los términos acordados en el presente documento y sus anexos.
- 7.1.6. Cumplir con los plazos de pago establecidos en las Condiciones Comerciales del presente documento.
- 7.1.7. Cuando se requiera, otorgar los accesos y espacios suficientes para que el personal de **EGOB EXPRESS**, pueda realizar las actividades en tiempo y forma para la entrega de los servicios.
- 7.1.8. El **Cliente** deberá garantizar que su personal asista a las diferentes reuniones, cursos de capacitación e inviertan el tiempo suficiente requerido para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades establecidas para la ejecución de los servicios.
- 7.1.9. Tomar las acciones necesarias para que no se afecten los tiempos de los servicios cuando se presente resistencia al cambio por parte del personal involucrado del **Cliente**.
- 7.1.10. Garantizar que el personal del **Cliente** atienda en tiempo y forma las solicitudes de comunicación que realice **EGOB EXPRESS**, a través de quien el **Cliente** determine como canal de comunicación.
- 7.1.11. La operación, carga de datos, administración y/o configuración de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** es responsabilidad del **Cliente**.
- 7.1.12. Tener un ambiente no productivo para realizar pruebas del sistema y reproducción de bugs el cual debe de ser actualizado con la periodicidad requerida.
- 7.1.13. Nombrar a un responsable de Mesa de servicios que será el responsable técnico para la ejecución de los Servicios que ampara el presente documento.
- 7.1.14. Nombrar a un supervisor o responsable de contrato que deberá firmar en conjunto con el dueño de proceso.



- 7.1.15. Instalar las actualizaciones de versión de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** antes de que finalice un plazo de **6 meses** contados a partir de la fecha de liberación del último **“Release”**, de acuerdo con la política de liberaciones de **EGOB EXPRESS**.
- 7.1.16. El supervisor o responsable del contrato proveerá los accesos nombrados necesarios para poder entregar los servicios contratados:

Ambiente productivo

- Lectura de la base de datos productiva.
- Lectura en las carpetas donde reside la aplicación de software.
- Acceso a la consola de IIS de Microsoft.
- Asignar permisos temporales de acuerdo con requerimientos de soporte.

Ambiente de pruebas

- Lectura y escritura en la base de datos del ambiente de pruebas.
- Lectura y escritura en las carpetas donde reside la aplicación de software.
- Acceso a la consola de IIS de Microsoft.
- Asignar permisos temporales de acuerdo con requerimientos de soporte.

7.2. CONDICIONES GENERALES

Los servicios descritos en el presente documento han sido considerados sobre la base de los supuestos o premisas indicados a continuación:

- 7.2.1. Antes de iniciar el servicio, el representante legal del **Ciente** deberá firmar de conformidad el presente documento, así como se deberá formalizar posteriormente en un plazo no mayor a 30 días un contrato de prestación de servicios entre el **Ciente** y **EGOB EXPRESS**. El **Ciente** se obliga a elaborar el contrato correspondiente apegado a las condiciones, términos y alcances establecidos en el presente documento, en el entendido de que si al momento de celebrar el contrato definitivo con **EGOB EXPRESS**, se establecieran condiciones en la prestación del servicio y alcances que resultasen distintos, contrarios o adicionales a los expresados en el presente documento, eximirán de toda obligación de cumplimiento y responsabilidad a **EGOB EXPRESS**.
- 7.2.2. Los Anexos mencionados en el presente documento, forman parte integral del mismo, por lo que al firmar de conformidad el contrato de prestación de servicios mencionado en el párrafo anterior, los Servicios se otorgarán de acuerdo con los términos y condiciones, procedimientos y metodología establecidas en los mismos.
- 7.2.3. El lugar de trabajo podrá ser tanto en las oficinas del **Ciente** como en las oficinas de **EGOB EXPRESS**, conforme la naturaleza de las actividades lo vaya requiriendo y



- deberá de ser determinado de común acuerdo.
- 7.2.4. Cualquier trabajo adicional para realizar fuera del horario establecido en las ventanas de servicios descritos en sus respectivos anexos deberá ser autorizado por ambas partes y cotizado por separado.
- 7.2.5. **EGOB EXPRESS** proporcionará los servicios descritos en este documento con personal propio o a través de terceros, sin que esto exima la responsabilidad de **EGOB EXPRESS** para el cumplimiento de todos los servicios incluidos en el presente documento.
- 7.2.6. **Información confidencial:** Las partes convienen en que la información proporcionada mutuamente para el desarrollo de este documento será clasificada como confidencial y se comprometen a no revelarla a personal ajeno a la misma al menos por **10 años** contados a partir de la firma del presente documento. Para tal fin, las partes convienen que todo el personal que intervenga directamente en la prestación de los servicios objeto del presente documento deberá firmar un convenio de confidencialidad.
- 7.2.7. El **Ciente** deberá proporcionar toda la documentación e información que **EGOB EXPRESS** le solicite para la correcta prestación de los servicios contratados, por lo que el atraso o la negativa de proporcionar dicha documentación y/o información ocasionaría que **EGOB EXPRESS** se atrase en la prestación de los servicios, o en su caso se suspendiera la prestación de dichos servicios, sin responsabilidad alguna para **EGOB EXPRESS**.
- 7.2.8. En el caso de que por cualquier circunstancia las prestaciones de los servicios se atrasen respecto de los plazos definidos de actividades sin que tal atraso sea atribuible a **EGOB EXPRESS** el plazo original pactado se extenderá en el tiempo equivalente al atraso, quedando a cargo del **Ciente** los gastos adicionales en que **EGOB EXPRESS** incurra derivados de dicho atraso. Lo anterior, independientemente de la obligación de cubrir el pago originalmente pactado en el contrato respectivo. Ahora bien, para el caso de que los atrasos en la entrega del material o la prestación de los servicios respecto de los plazos definidos en el contrato específico sean atribuibles a **EGOB EXPRESS** éste quedará obligado a absorber los gastos adicionales que representen dichos atrasos.
- 7.2.9. Para el caso de que el **Ciente** se atrase en realizar alguno de los pagos establecidos en el contrato respectivo, **EGOB EXPRESS** podrá reservarse el derecho, sin responsabilidad legal alguna para dicha empresa, de suspender temporalmente los servicios mencionados en el presente documento.
- 7.2.10. En el caso de que el objeto del contrato en referencia no pudiera continuar prestándose por causa no imputable a **EGOB EXPRESS**, el plazo de vigencia establecido en dicho contrato quedaría suspendido únicamente en lo que se refiere



a la obligación de **EGOB EXPRESS** de cumplir con el objeto del contrato, y en caso de que transcurriesen 2 meses de suspensión, sea en forma continua o discontinua, **EGOB EXPRESS** quedará en posibilidades de rescindir o dar por terminado el contrato, según sea el caso, sin responsabilidad alguna. Una vez desaparecida la causa de la suspensión, el **Ciente** se obliga a notificar por escrito a **EGOB EXPRESS** la fecha de la reanudación de las actividades, con cuando menos quince días naturales de anticipación al día de la pretendida reanudación. Lo anterior, independientemente de la obligación de cubrir el pago originalmente pactado en el contrato respectivo. Ahora bien, para el caso que los servicios sean suspendidos por causas atribuibles a **EGOB EXPRESS** éste quedará obligado a absorber los gastos adicionales que pudieran generarse para dar cumplimiento con lo establecido en el presente documento.

- 7.2.11. **EGOB EXPRESS** no se hará responsable por demora o incumplimientos ocasionados por circunstancias fuera de su control razonable, caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, actos, omisiones, o falta de cooperación de terceros, incendio u otra pérdida, desastres naturales, epidemias, pandemia, huelgas o disputas laborales, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad o autoridad gubernamental.
- 7.2.12. Si el **Ciente** rescindiese el contrato de prestación de servicios que ampara el presente documento, sin responsabilidad legal alguna de **EGOB EXPRESS**, el **Ciente** se obligará a pagar a favor de **EGOB EXPRESS**, el importe total de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo.
- 7.2.13. Si de común acuerdo se determina necesario que el personal de **EGOB EXPRESS** deba trasladarse a una localidad diferente a la ciudad de Mérida, Yucatán, para la ejecución de los trabajos, los costos derivados de estos correrán por cuenta del **Ciente**.
- 7.2.14. El **Ciente** deberá hacer extensivo el contenido del presente documento a todos sus servidores públicos y personal que intervengan en las actividades que se mencionan en este documento, para su debido conocimiento y cumplimiento.
- 7.2.15. **EGOB EXPRESS** requiere de cuando menos un período de 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato para destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el proyecto.
- 7.2.16. Una vez vencido el plazo de vigencia de los Servicios, el **Ciente** podrá renovar dicha póliza al amparo de otro contrato, por periodos subsecuentes en caso de así convenir a sus intereses. En caso de no contar con la renovación **EGOB EXPRESS** dará por terminado los servicios que ampara la póliza correspondiente.
- 7.2.17. **EGOB EXPRESS** no se hará responsable de la falta de uso de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**, así como del mal uso que se haga de la misma por



parte del **Ciente**. En tal virtud se libera de toda responsabilidad a **EGOB EXPRESS** por las pérdidas causadas o por el daño indirecto, incidental, especial o consecuente sufrido por el **Ciente**, sus empleados, funcionarios y servidores públicos, directa o indirectamente originados por la falta de uso o mal uso de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**. Asimismo, en ningún caso **EGOB EXPRESS** será responsable por los daños o pérdidas sufridas por el **Ciente** como consecuencia de la interrupción o desperfecto de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**. En tal virtud, se acuerda que, en ningún momento, **EGOB EXPRESS** ejercerá algún tipo de control sobre la información transmitida por el uso de la Plataforma.

- 7.2.18. El **Ciente**, como responsable de los datos por cargar, se obliga a adoptar las medidas que **EGOB EXPRESS** le brinde a través de los servicios descritos en el presente documento que garantice la seguridad de los datos de carácter personal, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia. En tal sentido, el **Ciente** se compromete a cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles, de acuerdo con el tratamiento de los datos personales, por las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal, dejando en todo momento indemne a **EGOB EXPRESS** de cuantas reclamaciones, sanciones, y demás pudieran derivarse como consecuencia del incumplimiento de las mencionadas disposiciones.
- 7.2.19. El **Ciente** deberá contar con la versión más actualizada de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** antes de que finalice el plazo de **6 meses** contados a partir de la fecha de liberación del último "Release" de actualización, de acuerdo con la política de liberaciones de **EGOB EXPRESS**, la cual le será notificada al **Ciente** para su debido conocimiento.
- 7.2.20. El **Ciente** y **EGOB EXPRESS** se comprometen a no contratar empleados, funcionarios públicos o prestadores de servicio de la otra parte durante la vigencia del contrato a firmarse entre las partes hasta un año posterior a la fecha del contrato en referencia.
- 7.2.21. Cualquier solicitud adicional fuera de los servicios incluidos y alcance de los mismos en el presente documento se cotizará por separado.



8. EXCLUSIONES DE SERVICIO

- 8.1. Cualquier servicio y alcance no mencionado específicamente en el presente documento.
- 8.2. No incluye el licenciamiento de Sistema Operativo, Base de Datos, DLL's y/o componentes de software de terceros, así como sus actualizaciones.
- 8.3. Instalación, monitoreo, mantenimiento o remoción de hardware y/o software no incluido en el alcance descrito en el presente documento.
- 8.4. Carga de datos, operación, administración y/o configuración de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**, cuya responsabilidad es del **Ciente**. El presente documento no incluye ningún tipo de infraestructura de almacenamiento, equipamiento de respaldo, equipos y estrategia de replicación a un SITE alternativo, enlace de comunicación o cualquier otro no descrito específicamente en el presente documento.
- 8.5. **EGOB EXPRESS** se reservará el derecho de prestar los servicios de **Soporte Técnico y Desarrollo de Adecuaciones** de los sistemas que conforman la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** respecto de aquellas versiones que fueron liberadas antes de la última versión vigente. Para tal fin **EGOB EXPRESS** le otorgará al cliente un período de gracia de **seis meses** posteriores a la liberación de la última versión de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** para realizar la renovación y actualización de la Póliza respectiva.
- 8.6. **EGOB EXPRESS** no será responsable por la disponibilidad de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** derivado de las siguientes causas:
 - Cuando un tercero no autorizado por **EGOB EXPRESS** modifique la configuración de cualquiera de los sistemas soportados en la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** y/o cualquiera de sus componentes integrados.
 - Fallos de componentes de fabricantes diferentes a **EGOB EXPRESS** como el componente IIS o el componente .Net Framework de Microsoft.
 - Daños a los equipos donde residen la base de datos y en la aplicación de alguno de los módulos de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**, que no sean atribuibles a **EGOB EXPRESS** tales como descargas eléctricas, inundaciones, terremotos o cualquier otra condición ajena a este.
 - Actualizaciones (Upgrades) de sistema operativo, explorador de internet y/o base de datos.
 - Instalación, mantenimiento o remoción de hardware y/o software no incluido en el alcance descrito en este documento.
 - Fallas en el manejador de la Base de Datos.
 - Fallas de Sistema Operativo.



- Fallas de Hardware (tanto de las computadoras cliente como de los servidores y equipos periféricos).
- Fallas en la red de voz y/o datos del **Cliente**.
- En ningún momento y por ninguna causa, **EGOB EXPRESS** será responsable por el soporte en caso de falla de software comercial externo o por la implantación de paquetes, el desarrollo de aplicaciones, ni ningún otro elemento que el **Cliente** desarrolle y/o implemente por su cuenta.
- Problemas de virus y/o de respaldo de información.
- Cuando el usuario haya ocasionado la falla por negligencia, por dolo o mala fe.
- Por cualquier otra causa no relacionada con los sistemas de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** y servicios descritos en este documento.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1. Al aceptar el presente documento, el **Cliente** reconoce que las licencias de la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**, así como sus reproducciones originales, cualquier copia parcial o total, los derechos legales de copia, los derechos de autor, las marcas, los desarrollos adicionales realizados a dicha plataforma al amparo del presente documento, secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual, son propiedad de **BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, por lo que **BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** será el único facultado y autorizado para otorgar a su vez licencias de uso sobre dichos programas a terceros o a través de **EGOB EXPRESS**.
- 9.2. Al aceptar esta propuesta, el **Cliente** reconoce que los derechos de la propiedad intelectual respecto del desarrollo de los nuevos módulos y funcionalidades que se construyan en los sistemas que conforman la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®**, en su aspecto patrimonial, serán propiedad de **BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.
- 9.3. De igual manera, se hace del conocimiento del **Cliente** que las licencias y el código fuente de las funcionalidades y módulos desarrollados en los sistemas que conforman la **Plataforma Tecnológica Integral EGOB®** al amparo del presente documento, así como sus reproducciones originales, cualquier copia parcial o total, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual, son propiedad exclusiva de la sociedad denominada **BLUE OCEAN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, por lo que **BLUE OCEAN TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.** será la única facultada para expedir dichas licencias y **EGOB EXPRESS** estará facultado para entregarlas al cliente.



10. NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

El presente documento ha sido preparado por **EGOB EXPRESS** para el **Ciente**. Esta propuesta es confidencial. Todas las ideas y conceptos vertidos en la propuesta no pueden ser usados de ninguna forma sin el expreso consentimiento por escrito de los representantes legales de **EGOB EXPRESS**. Esta propuesta es presentada en forma exclusiva para consideración del **Ciente** y no deberá ser divulgada o compartida, por lo que firman de conformidad con el alcance y costo de los servicios que ampara el presente documento.

Eyder Carrillo Gutiérrez
Gerente Comercial
EGOB-EXPRESS, S.A.P.I. DE C.V.

